



0000001
Dr. Marco Rodríguez Fuentes



COMPañÍA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y

OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A

CUANTIA: 2600,00 USD

Di: 4 COPIAS

ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL CIENTO CATORCE.-&MJRR&&&&&

En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves once de octubre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparecen los señores POZO CARRERA EDISON FABIAN, estado civil casado; AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO, estado civil casado; BENITEZ FUENTES FRANCISCO GERARDO, estado civil casado; GOYES JACOME FAUSTO ORLANDO, estado civil casado; MONTENEGRO MANUEL ERAZMO, estado civil soltero; PASPUEL LASSO LUIS BOLIVAR, estado civil casado; TARUPI POZO GUILLERMO EFRAIN, estado civil casado; TARUPI REINA WILLIAM GERMAN, estado civil casado; REINA BOLAÑOS JOSE LUIS, estado civil casado, ARIOSTO VINICIO MEJIA ACOSTA, de estado civil casado, MILTON

TULCAN - ECUADOR

ANIBAL SANCHEZ SANCHEZ, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe de conformidad a las cédulas de ciudadanía que fueron puestas a mi vista y que en fotocopias se agregan a la matriz como documentos habilitantes, capaces y hábiles para contratar, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto de resultados de la escritura, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: "**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los siguientes señores: POZO CARRERA EDISON FABIAN, estado civil casado; AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO, estado civil casado; BENITEZ FUENTES FRANCISCO GERARDO, estado civil casado; GOYES JACOME FAUSTO ORLANDO, estado civil casado; MONTENEGRO MANUEL ERAZMO, estado civil soltero; PASPUEL LASSO LUIS BOLIVAR, estado civil casado; TARUPI POZO GUILLERMO EFRAIN, estado civil casado; TARUPI REINA WILLIAM GERMAN, estado civil casado; REINA BOLAÑOS JOSE LUIS, estado civil casado; ARIOSTO VINICIO MEJIA ACOSTA, estado civil casado, MILTON ANIBAL SANCHEZ SANCHEZ, de estado civil casado, los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi; legalmente capaces para contratar y obligarse **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las



0000002

Dr. Marco Rodríguez Fuentes

partes, a las normas del Código Civil y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: COMPAÑÍA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A. razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, quedando facultada para establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cinquenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, el estatuto y las normas legales correspondientes. **CAPITULO SEGUNDO**

ARTÍCULO CINCO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- INTEGRACION

TULCAN - ECUADOR

DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de dos mil seiscientos dólares americanos, dividido en dos mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de un dólar americano cada una, numeradas desde el cero cero uno al dos mil seiscientos, inclusive, íntegramente suscrito; y, pagado por los accionistas en numerarios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.

ARTICULO SEIS.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo referente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SIETE.- AUMENTO DEL**

CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.

CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCHO.- ADMINISTRACION.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente. **ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.-**

La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el presidente o el gerente de la compañía, de conformidad con la las normas legales, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquélla en la que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la junta. Se señalará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DOCE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía par considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, cuando fueren convocadas, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO TRECE.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital pagado, de conformidad con el Art. Doscientos treinta y siete de La Ley de Compañías.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria

por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECISEIS.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DIECISIETE.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DIECIOCHO.- RESOLUCIONES.-**



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DIECINUEVE.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente de la Compañía. **ARTICULO VEINTE.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, al presidente, al gerente y a los miembros principales y suplentes, del directorio, por el período señalado en el estatuto y removerlos de acuerdo con la ley, b.- Designar y remover de acuerdo con la Ley de Compañías al Comisario principal y suplente de la Compañía, por el período señalado en el estatuto. c.- Conocer las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión,

transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima **ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO, COMPOSICIÓN.-** Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes, y durarán en sus funciones el período de dos años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO VEINTITRES.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el presidente o gerente de la compañía, de conformidad con la ley de Compañías, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de



0000005

Dr. Marco Rodríguez Fuentes



membros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voz decisoria o dirimente. **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO.- VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y de Directorio y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta le solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente, d.- Vigilar las gestiones del Gerente y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Subrogar al Gerente en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del Gerente y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General, durará en sus funciones dos años, podrá ser reelegido indefinidamente, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO.- VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente: UNO.- Convocar a las reuniones de junta

7 general y de directorio. DOS.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. TRES.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. CUATRO.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. CINCO.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. SEIS.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. SIETE.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. OCHO.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. NUEVE.- Otorgar poderes generales con autorización de la Junta. DIEZ.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. ONCE.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. DOCE.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; TRECE.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. CATORCE.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente a cerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. QUINCE.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. DIECISEIS.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. / **ARTÍCULO.- TREINTA.-**

✓
R / **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente sin perjuicio de lo dispuesto en



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



el artículo doce de la Ley de Compañías. y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. **CAPITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO.- TREINTA Y UNO.-

COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ un comisario principal y un suplente, durará en sus funciones dos años, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO.- TREINTA Y DOS.-**

INFORME DE COMISARIOS - El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO.- DEL FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES .-

ARTICULO.- TREINTA Y TRES.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO.- TREINTA Y CUATRO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO.- TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a las normas legales.-

ARTICULO.- TREINTA Y SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, sus atribuciones y deberes serán las contempladas en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

SEPTIMO.- ARTICULO.- TREINTA Y SIETE.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO.-**

TREINTA Y OCHO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de dos mil seiscientos dólares americanos, dividido en dos mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario, como consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, y el otro cincuenta por ciento en un año calendario, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo al siguiente detalle;

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	SALDO A PAGAR 50% EN UN AÑO	NUMERO DE ACCIONES
POZO CARRERA EDISON FABIAN	600	300	300	600

Edison Fabian Pozo Carrera
10/10/2018



0000007

Dr. Marco Rodríguez Fuentes



AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO /	200 /	100 /	100 /	200 /
BENITEZ FUENTES FRANCISCO GERARDO /	200 /	100 /	100 /	200 /
GOYES JACOME FAUSTO ORLANDO /	200 /	100 /	100 /	200 /
MONTENEGRO MANUEL ERAZMO /	200 /	100 /	100 /	200 /
PASPUEL LASSO LUIS BOLIVAR /	200 /	100 /	100 /	200 /
TARUPI POZO GUILLERMO EFRAIN /	200 /	100 /	100 /	200 /
TARUPI REINA WILLIAM GERMAN /	200 /	100 /	100 /	200 /
REINA BOLAÑOS JOSE LUIS /	200 /	100 /	100 /	200 /
ARIOSTO VINICIO MEJIA ACOSTA /	200 /	100 /	100 /	200 /
MILTON ANIBAL SANCHEZ SANCHEZ, /	200 /	100 /	100 /	200 /
TOTALES	2.600	1.300	1.300	2.600

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO.-

TREINTA Y NUEVE.- SEPARACION DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.

ARTICULO.- CUARENTA.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación.

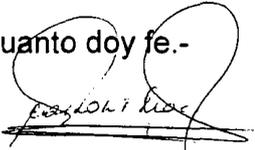
ARTICULO.- CUARENTA Y UNO.- Las Reformas del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO.- CUARENTA Y DOS.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

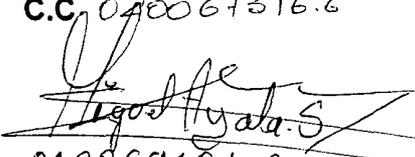
ARTICULO.- CUARENTA Y TRES.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa

cumplirlas **ARTICULO.- CUARENTA Y CUATRO.- DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- De manera expresa queda facultado el señor EDISON FABIAN POZO CARRERA, para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Juan Salazar Guayasamin, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil ciento nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


POZO CARRERA EDISON FABIAN

C.C. 040067316-6


AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO

C.C. 040069484-0


BENITEZ FUENTES FRANCISCO GERARDO

C.C. 040011203-3



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



Fausto Jacome



GOYES JACOME FAUSTO ORLANDO

C.C. 040049523-8

Manuel Erazmo



MONTENEGRO MANUEL ERAZMO

C.C. 040002670-4

Luis Bolivar Paspuel



PASPUEL LASSO LUIS BOLIVAR

C.C. 040046535-7

Guillermo Efrain



TARUPI POZO GUILLERMO EFRAIN

C.C. 0400066098

William German



TARUPI REINA WILLIAM GERMAN

C.C. 0401001284

Jose Luis Reina



REINA BOLAÑOS JOSE LUIS

C.C. 040054811-5

2

[Handwritten signature]

ARIOSTO VINICIO MEJIA ACOSTA

C.C. 040067132-7

[Handwritten signature]

MILTON ANIBAL SANCHEZ SANCHEZ

C.C. 0400824694



[Handwritten signature]
Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7414056
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ GUERRON JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2012 11:02:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

07/09/2012



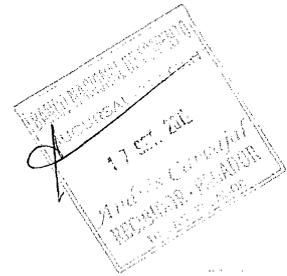
COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 106016
Oficina Origen : 1250 TULCAN
Area Origen : 234 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : INCREMENTO CERT DEP GARANCIA COMPÑ CETLOG SA /EDISON POZO
Fecha Trans. : 17/09/2012
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

Table with columns: No, COD/CUENTA, NOMBRE, Aux, NOMBRE, OFI, NOMBRE, Area, Concepto, VALOR M. NACIONAL DEBITO, VALOR M. NACIONAL CREDITO, TIPO. Includes rows for 'PARA INTG CAPITAL CIAS' and 'VARIOS' with a total report line.

Handwritten signature and number 040067316.6



Elaborado por: rvaquez

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

0000010



CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Por el presente, certificamos que el señor EDISON F. POZO C, ha depositado en este Banco, la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.300.00) para la constitución de la "COMPAÑÍA CETLOG S.A", de conformidad con el siguiente detalle:

			CAPITAL	CAPITAL	SALDO	NUMERO
	NOMBRES	CEDULA	SUSCRITO	PAGADO 50%	50% EN UN AÑO	ACCIONES
1.	POZO CARRERA EDISON FABIAN	O400673166	600	300	300	600
2.	AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO	O400694840	200	100	100	200
3.	BENITEZ FUENTES FRANCISCO GERARDO	O400112033	200	100	100	200
4.	GOYES JACOME FAUSTO ORLANDO	O400495438	200	100	100	200
5.	MONTENEGRO MANUEL ERAZMO	O400026704	200	100	100	200
6.	PASPUEL LASSO LUIS BOLIVAR	O400465357	200	100	100	200
7.	TARUPI POZO GUILLERMO EFRAIN	O400066098	200	100	100	200
8.	TARUPI REINA WILLIAM GERMAN	O401001284	200	100	100	200
9.	REINA BOLAÑOS JOSE LUIS	O400548715	200	100	100	200
10.	MEJIA ACOSTA ARIOSTO VINICIO	O400671327	200	100	100	200
11.	SANCHEZ SANCHEZ MILTON ANIBAL	O400824694	200	100	100	200
	TOTALES		2.600	1.300	1.300	2.600

Total USD 1.300,00

Esta Cuenta de Integración de Capital (comprobante de ingreso N° 106016 17/09/2012) podrá ser cancelada, y devuelto el dinero, previa la presentación de la respectiva comunicación por parte de la Superintendencia de Compañía.

Tulcán, 17 de Septiembre del 2012

RITA VÁSQUEZ T.
 Cont. Rita Vásquez T.
 RESPONSABLE SS.BB.
 BANCO NACIONAL DE FOMENTO

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-003-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 5674-AC-ANT-2012 de fecha 02 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A."** con domicilio en cantón Tulcán, provincia del Carchí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	EDISON FABIAN POZO CARRERA	040067316-6
2	MIGUEL OSWALDO AYALA SUAREZ	040069484-0
3	FRANCISCO GERARDO BENITEZ FUENTES	040011203-3
4	FAUSTO ORLANDO GOYES JACOME	040049543-8
5	MANUEL ERAZMO MONTENEGRO	040002670-4
6	LUIS BOLIVAR PASPUEL LASSO	040046535-7
7	ALEXANDRA JACQUELINE REVELO MAFLA	040080645-1
8	ARIOSTO VINICIO MEJIA ACOSTA	040067132-7
9	JOSE LUIS REINA BOLAÑOS	040054871-5
10	WILLIAM GERMAN TARUPI REINA	040100128-4
11	GUILLERMO EFRAIN TARUPI POZO	040006609-8
12	MILTON ANIBAL SANCHEZ SANCHEZ	040082469-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico / **Estratégico** para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social **específico** en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**SECRETARÍA
GENERAL**

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Dirección Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
 Sector La Piedad, anexo instalaciones de PERSEPO
 Telf: 0995400000
 www.ancat.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-003-2012-ANT

**"COMPAÑIA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA
CETLOG S.A."**

2012-03-02



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Normas. Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa del Carchi mediante Oficio No. 0247-UAPRCTTSVC-2012 de fecha 02 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 058-DT-2012-ANT-C de 30 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1036-DJ-ANT-2012 de 14 de junio de 2012, e Informe No. 508-DAJ-004-CJ-2012-ANT de 08 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

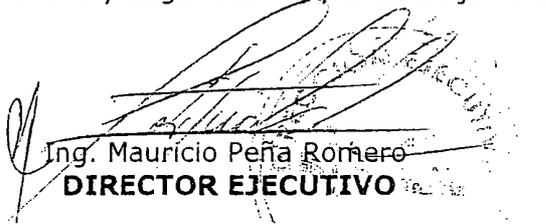
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A.**", con domicilio en cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de junio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **040067316-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CARRERA EDISON FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO **1982-03-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ALEXANDRA JACQUELINE REVELO




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **POZO LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARRERA CRUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN 2011-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-02

E4444V3242

RODRIGUEZ

ADOR

CERO

00044381

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0025 **0400673166**
 NÚMERO CÉDULA

POZO CARRERA EDISON FABIAN

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 TULCAN TULCAN
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 040069484-2

AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

1993

002- 0001 00021

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1993

Miguel Osvaldo

Y248474262

NACIONALIDAD CASADO EDILENA IRENE AGUIRRE MURTADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

AGUSTIN AYALA

TULCAN 14/09/2002

14/09/2014

REN 0010345

C/O

(2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 37/05/2011

276-0002 0400694840
 NÚMERO CÉDULA

AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA

Miguel Osvaldo
 PT. PRESIDENTA DE LA JUNTA

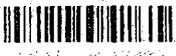
0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **REINA BOLAÑOS JOSE LUIS**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **CARCHI TULCAN 1954-03-18**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
ALBA LIGIA NAZATE POZO

No. **040054871-5**

INSTRUCCIÓN: **BASICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

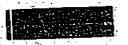
APellidos y Nombres del Padre: **REINA JOSE**
APellidos y Nombres de la Madre: **BOLAÑOS LAURENTINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **TULCAN 2011-09-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-20**

V4342V4243
00047140
ADOR
BUETRO

Reina Bolaños
DIRECTOR GENERAL

Reina Bolaños
FIRMA DEL CEBULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **BENITEZ FUENTES FRANCISCO GERARDO**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **CARCHI TULCAN 1940-01-19**
NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
ZOILA CRUZ PAILLACHO A

No. **040011203-3**




INSTRUCCIÓN: **BASICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APellidos y Nombres del Padre: **BENITEZ G. ANGEL**
APellidos y Nombres de la Madre: **FUENTES BENIGNA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **TULCAN 2011-07-05**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-05**

V4443V4444
000465867

Francisco Gerardo Benitez Fuentes
DIRECTOR GENERAL

Francisco Gerardo Benitez Fuentes
FIRMA DEL CEBULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

059-0027
NÚMERO

0400548715
CÉDULA

REINA BOLAÑOS JOSE LUIS

CARCHI TULCAN
PROVINCIA TULCAN
TULCAN TULCAN
PARROQUIA ZONA

Reina Bolaños
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

221-0001
NÚMERO

0400112033
CÉDULA

BENITEZ FUENTES FRANCISCO GERARDO

CARCHI SAN PEDRO D.
PROVINCIA CANTON
HUACA HUACA
PARROQUIA ZONA

Francisco Gerardo Benitez Fuentes
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



ESTADO DE CIUDADANÍA

0400495438

PRENOMINOS Y NOMBRES
GOYES JACOME
FAUSTO ORLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1955-09-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEX M

ESTADO CIVIL Casado
MATILDE YOLANDA
PAZMIRO H



[Handwritten signature]

EDUCACIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

E13441224

APellidos y nombres del padre
GOYES LUAS

Apellidos y nombres de la madre
JACOME ANA

Lugar y fecha de expedición
TULCAN
2011-07-26

Fecha de expiración
2021-07-26

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018/2019

242-0011
NÚMERO

0400495438
CÉDULA

GOYES JACOME FAUSTO ORLANDO

CARCHI

PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA

TULCAN

CANTÓN

GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA

COMISIÓN EJECUTIVA DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR DE LA JUNTA
DEL REGISTRO CIVIL
AREA DEL DOLLE

0000014



CIUDADANIA 040002670-4
MONTENEGRO MANUEL ERAZMO
GARCHI/TULCAN/TULCAN
JUNIO 1943
001- 0097 00288 R
GARCHI/TULCAN
TULCAN 1943



QUATORIANA*****
TULCAN - ECUADOR
NOTARIO TULCAN
MONTENEGRO
MONTENEGRO
TULCAN
14/08/2014
14/09/2002
CROSER PROFESIONAL
EQUADOR
0000571
Fingerprint

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

377-0016 NÚMERO
0400026704 CÉDULA

MONTENEGRO MANUEL ERAZMO

GARCHI TULCAN
PROVINCIA TULCAN
GONZALEZ SUAREZ CANTON
PARROQUIA GONZALEZ SUAREZ ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040046535-7

PASPUEL LASSO LUIS BOLIVAR
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
29 NOVIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO: 29/11/1957
REG. CIVIL: 001-3 0179 00536 M
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Signature]
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



ECUATORIANA ***** E39491222E

NACIONALIDAD: CACAO NO. DACT: JOSEFINA CASTILLO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA CHOPER/PROFESIONAL

INSTITUCION: JUAN CESAR PASPUEL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EMILIA LASSO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: TULCAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 18/02/2009

FECHA DE CADUCIDAD: 18/02/2021

FORMA No. REN 0740830

[Signature]
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

192-0023 NÚMERO
0400465357 CÉDULA

PASPUEL LASSO LUIS BOLIVAR

CARCHI	TULCAN
PROVINCIA	CANTON
TULCAN	TULCAN
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 040006609

TARUPI POZO GUILLERMO EFRAIN

12 DICIEMBRE 1947

CARCHI/TULCAN/TULCAN

001- 0236 0067

TULCAN 1947

FIRMA DE CEDULADO

ECUATORIANO ECUADORIANO ECUADORIANO

NACIONALIDAD ECUADORIANO ECUADORIANO ECUADORIANO

CASADO ANA JULIA REINA

ESTADO CIVIL ANA JULIA REINA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUMENTO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANZ TARUPI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FRANZ POZO

TULCAN 04/12/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION

04/12/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RODRIGUEZ

ADOR

ORCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

040006609-3 195-0031

TARUPI POZO GUILLERMO EFRAIN

CARCHI TULCAN

TULCAN TULCAN

DUPLICADO USD: 3

DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 000316

3934179 16/08/2013 15:45:48

2834279

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. **040100128-4**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 YARUPI REINA
 WILLIAM GERMAN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 CARCHI
 1976-06-17

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Casado
 ROSA AMERICA
 ROMERO ANGEL




INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. AGROINDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TARUPI POZO GUILLERMO TERRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 REINA RODRIGUEZ ANA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2010-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-10

DIRECTOR GENERAL

JEFES DEL CEDIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-Mar-2011

040100128-4 176-0143

YARUPI REINA WILLIAM GERMAN

GUAYAS MILAGRO

MILAGRO

SANCION Multa: 26.40 Costo: 0 Tot USD: 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 000319

2039289 01/03/2012 11:02:43

INSTRUCCIÓN: **ACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**
 V4444V4444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MEJIA CARLOS EMILIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ACOSTA BLANCA MERCEDES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-01-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-18**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: **040887**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MEJIA ACOSTA ARIOSTO VINICIO**
 LEGÍTIMO DE NACIMIENTO: **SAN PEDRO DE HUACA HUACA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1964-08-30**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
SONIA DORIS GUERRON PEREIRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 NÚMERO: **076-0005**
 CÉDULA: **0400671327**
MEJIA ACOSTA ARIOSTO VINICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CALDERON CANTÓN CARAPUNGO
 PARROQUIA *[Signature]*
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

SEGURO SOCIAL
 CASADO LUISA ESPERANZA SOTO ROSCOSO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

 GRACIELA SANCHEZ
 QUITO 07/05/2002
 07/05/2014
 REM 0035024
 TULCAN ECUADOR

CIUDADANIA 040082469-4
 SANCHEZ SANCHEZ MILTON ANIBAL
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 07 JULIO 1967
 003 0042 00506 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1967

(11)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 0400824694
 CÉDULA
 083-0075
 NÚMERO
 SANCHEZ SANCHEZ MILTON ANIBAL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA TERESA
 PARROQUIA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.

[Handwritten Signature]
 Dr. Marco Rodriguez
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON TULCAN



0000017



Dr. Marco Rodríguez Fuentes

---UZON: EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CANTON TULCAN, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma doy fe, que en la presente fecha se matrina en la escritura matriz de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A**, otorgada ante el Suscrito notario, el once de octubre del dos mil doce, la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.006186 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, con la que ha sido aprobada la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A**, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías.- Tulcán, 04 de diciembre del 2012.-





0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

05397

Quito, 22 FEB 2013

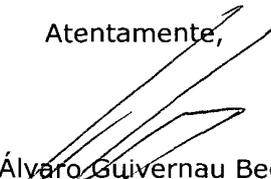
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA ECUATORIANA ANDINA DE TRANSPORTE PESADO Y OPERADORA LOGISTICA CETLOG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO